Análisis comparativo de los sistemas de depuración de renta definidos en el IMAN, IMAS vs el nuevo Sistema de Cedulación

Gaitán LoaizaJuan Pablo, ¹Lasprilla Ramírez Mónica²y Hurtado Abril Edilberto³Resumen

La presente investigación refiere al análisis del impacto provocado por la nueva reforma

tributaria Ley 1819 de 2016, en relación al nuevo sistema de liquidación de renta, frente al

desmonte del IMAN y del IMAS, teniendo en cuenta las implicaciones a nivel pecuniario

en las personas naturales de la categoría empleados.

Palabras Claves: Reforma tributaria, cedulación, persona natural, depuración, Imas (para

empleados), Iman (para empleados)

Abstrack;

This research refers to the analysis of the impact caused by the new tax reform law 1819 of

2016, in relation to the new system of income settlement, in front of the dismantling of the

IMAN and the IMAS, taking into account the implications at pecuniary level in the natural

persons of the category employed.

Key board:

Tax reform, taxation, tax card, natural person, simplified regime, common regime.

¹Investigador auxiliar, semillero IGPR, grupo PROCEM, Integrante Consultorio Contable, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, U Cundinamarca. Jeanpool94@hotmail.com

Investigador auxiliar, semillero IGPR, grupo TEMCON, Integrante Consultorio Contable, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, UCundinamarca. monicalasprilla@hotmail.com

³Contador Público, Profesor área tributaria, grupo PROCEM, UCundinamarca. Integrante Consultorio Contable, Facultad deCiencias Administrativas, Económicas y Contables,

UCundinamarca.edilhuab@yahoo.es

Introducción

La historia de nuestro país se remonta hasta comienzos del siglo XX, cuando se emitió la ley 58 de 1.918, mediante la cual se crea el impuesto sobre la renta, ocurrió bajo el gobierno de Marco Fidel Suarez.

De este momento en adelante se ha venido ajustando el sistema de recaudo fiscal en nuestro país, pues el gobierno ha ido modificándolo de acuerdo a las necesidades fiscales que se han ido presentando en los periodos gubernamentales. (Alfredo, 2.011)

El Ministerio de Hacienda y Crédito Publico basa su gestión en cuatro pilares fundamentales que son:

Recaudar dinero para suplir los gastos públicos

De esta función, se desprende la distribución de estos recursos

Dependiendo de este recaudo, se desarrollan políticas públicas

Aplica políticas de recaudo y equidad tributaria

De esta forma se justifica la tributación y el recaudo en un territorio, el cual tenga como base de ingresos, los tributos del pueblo.

En reciprocidad con esta tributación, el gobierno debe establecer dos aspectos fundamentales en el pueblo que son: brindar servicios, educación, salud, infraestructura; y en segundo lugar lograr crear una base de cultura tributaria en el pueblo; en caso contrario, si no se lograre este objetivo, se debe acudir a los correctivos necesarios para generar el recaudo consecuente, sin dejar de lado que siempre existirá un porcentaje de evasión o elusión. (Baer, 2.006)

En nuestro país, se presenta el hecho de la complejidad en el manejo tributario, pues existe una normatividad con demasiadas aristas, lo que hace muy complejo el sistema de tributación del país, en el sentido de la aplicación de la norma a la individualidad del contribuyente, lo que ha ocasionado la poca comprensión por parte de quienes deben pagar el tributo, generándose así motivos que desfavorecen la tributación. La reformatributaria debe estar en la búsqueda de términos que realmente le sirvan a su funcionalidad tales como simplicidad, equidad y eficiencia.

En lo corriente y normal de la tributaciónse evidencia tal desequilibrio pues las grandes empresas tienen la maquinaria, logística, infraestructura, asesoría legal y manejo administrativo para ser los grandes elusores tributarios, de tal forma que ellos se benefician para reducir la carga tributaria de diferentes formas solicitando devoluciones, compensaciones y exenciones con los manejos figurativos que se realizan.

Entre los años 1.990 hasta 2006 se debatieron y aprobaron por parte del congreso, un total de doce reformas tributarias, las cuales en conjunto tocaron todas las imputaciones tributarias que han estado o están vigentes en la actualidad; es decir, en cada una se ha aumentado la carga impositiva, o se ha extendido su periodo de existencia como es el caso del cuatro por mil, el surgimiento del CREE, gravamen al impuesto patrimonial yasí un sinnúmero de creación de tributos.

Es de anotar también que uno de los tributos que más ha sufrido fluctuaciones es el impuesto a la renta, pues en cada reforma tributaria se le aumenta un porcentaje y se le generan cambios en cuanto a procedimiento tributario, caso similar el del impuesto de IVA. (Clavijo S., 2007)

Es imperativo para el gobierno, conseguir los recursos necesarios para subsanar todos los compromisos de carácter económico, social y cultural para desarrollar los proyectos propios de crecimiento de la nación, esta es una de las razones por la cual en nuestro país se han llevado a cabo 13 reformas tributarias en los últimos 27 años. (Figueroa)

El tributo ha estado presente desde los comienzos de la humanidad, más aún desde cuando el ser humano desarrollo su parte social creando formas de vida organizadas y estructuradas; cabe anotar que en el siglo XIV, es decir época indígena en nuestro

continente, ya se hacía uso del tributo, porque los indígenas otorgaban parte de sus cosechas a su líder, y los dioses que ellos adoraban (Gonzales de San Segundo, 2006).

Analizando otras épocas y culturas como es el caso de la civilizacióngriega, en su forma de organización, para adquirir los ingresos también lo hacían por medio del tributo. En el texto citado se evidencia como en España el fisco nacional analiza y toma algunos apartes del procedimiento tributario, a saber los contribuyentes nuevamente son clasificados en diversas categorías, el tributo es diferente para cada producto agrícola, es decir se aplica al tributo de acuerdo con los productos, por ejemplo no era igual el impuesto aplicado al trigo que el aplicado a las plantas de Olivo, igualmente operaba para semovientes, o para actividades de comercio de algunos activos, (Aparicio Perez, 2006)

En la Constitución Nacional reza en el artículo 95 "...El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:"

Además, el enciso 9 menciona que es importante "...contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad."

En la carta Magna que nos rige, lo manda como deber del ciudadano contribuir con el fisco nacional, adhiriéndonos según las normas y procedimientos estipulados por el gobierno y por las entidades regidoras gubernamentales, cumpliendo con dicha orden constitucional le corresponde al gobierno crear los mecanismos apropiados para la gestión y los medios para ejercer la debida verificación e inspección del cumplimiento de parte de los ciudadanos con características de declarante y /o contribuyente (Judicatura, 1991)

Metodología

Para el desarrollo de nuestra investigación, se ha tomado como forma más apropiado de Investigación el método exploratorio y se realizara un análisis de las repercusiones a nivel tributario en cierto sector de contribuyentes; se utilizaran herramientas tales como los ejercicios simulados y estudios de casos, con proyección de ingresos aplicado a las personas naturales asalariados, en los cuales se establecerá uncomparativo respecto al sistema ordinario de cedulación por el cual se presentarán las declaraciones de renta y los sistemas Iman e Imas que se estaban aplicando y así mostrarel efecto que tendrá en los contribuyentes.

En cuanto al diseño de la investigación, encaja dentro del tipo documental, pues se basa en el estudio y comprensión de las normatividades.

En esta reforma tributaria se han mencionado temas de gran importancia los cuales afectan principalmente a los contribuyentes; el enfoque de esta investigación es hacia las personas naturales, respecto a la eliminación de los sistemas de depuración de renta como lo es el IMAN y el IMAS, el impacto que tendrá en la presentación de lasdeclaraciones derenta, por la inclusión del método de cedulación y la afirmación del sistema ordinario como único método de liquidación.

Se ha indagado en diversas fuentes de información y se ha analizado la normatividad concerniente al tema objetivo; también las normas vigentes para el desarrollo del tema; además se ha realizado una serie de ejercicios comparativos para poder establecer diferencias entre los sistemas objetos de estudio yconocer la magnitud de los cambios generados en la nueva reforma tributaria.

Se efectuarán comparaciones del método de depuración recientemente instaurado por la reforma tributaria ley 1819 de diciembre de 2.016, con los anteriores sistemas Imane Imas,

para determinar los cambios favorables o desfavorables que se generaran para la persona natural declarante y contribuyente, si es susceptible a aumentar el valor a pagar o por lo contrario lo disminuirá.

RESULTADOS

1. Análisis comparativo del Sistema IMAN –IMAS vs el Sistema de Cedulación

Tabla 1/9 Comparativo por rangos de salarios mensuales de \$5.000.000-\$5.500.000 en miles de pesos

Salario Mensual Impreso Salario Mensual		RENTA ORDINARIA (CEDULACI ON)	IMAN	IMAS	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	IMAS
Ingreso Laboral Annual (12 salarios mensuales y un mes de prima legal) Total Ingreso Anual Casalarios mensuales y un mes de prima legal) 65,000,000 65,000,000 71,500,000 71,	CALCULO IMPUESTO DE RENTA			-	,		-
Ingreso Laboral Annual (12 salarios mensuales y un mes de prima legal) Total Ingreso Anual Casalarios mensuales y un mes de prima legal) 65,000,000 65,000,000 71,500,000 71,	Salario Mensual	5 000 000	5 000 000	5 000 000	5 500 000	5 500 000	5 500 000
Total Ingreso Anual							
Aportes Obligatorios a Benesion 4% a 6% sobre base maxima 25 SMMLV \$18.443,000			65.000.000				
Aportes Obligatorios a Benesion 4% a 6% sobre base maxima 25 SMMLV \$18.443,000	Ingresos No Constitutivos						
Aportises Deligatorios Sabut 4% sobre base maxima 25 SMMLV \$18.443.000 5.400.000 5.400.000 5.540	•	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 300 000	3 300 000	3 300 000
	1 '						
Cambination							
Cambination							
Rentas Exentas y Deducciones Aportes Voluntarios de Pension hasta un 30% del ingreso laboral limitada a 3.800 UVT \$121.064 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0							
Aportes Voluntarios de Pension hasta un 30% del ingreso laboral limitada a 3.800 UVT \$121.064 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Limitante 40% hasta 5.040 UVT \$160.569.000	23.840.000			26.224.000		
Aportes a Cuentas AFC hasta un 30% del ingreso laboral limitada a 3.800 UVT \$121.064 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Rentas Exentas y Deducciones						
Intereses credito hipotecario o Leasing Habitacional hasta 1.200 UVT \$38.231.000	Aportes Voluntarios de Pension hasta un 30% del ingreso laboral limitada a 3.800 UVT	\$ 0			0		
Medicina Prepagada Trabajador hasta 192 UVT \$6.117.000	Aportes a Cuentas AFC hasta un 30% del ingreso laboral limitada a 3.800 UVT \$121.06	4 0			0		
Medicina Prepagada Trabajador hasta 192 UVT \$6.117.000 0 0 0 0 0 0 0 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 7.150.000 8.8410.000 9.8410.0000 <td>Intereses credito hipotecario o Leasing Habitacional hasta 1.200 UVT \$38.231.000</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td></td> <td></td>	Intereses credito hipotecario o Leasing Habitacional hasta 1.200 UVT \$38.231.000	0			0		
Dependientes 10% sin superar 384 UVT \$12.234.000	Medicina Prepagada Trabajador hasta 192 UVT \$6.117.000						
Base para calculo 25% renta exenta 53.100.000 58.410.000 58.410.000	Dependientes 10% sin superar 384 UVT \$12.234.000	6.500.000			7.150.000		
Renta Exenta Vital 25% Numeral 10 Articulo 206 Limitada a 2.880 UVT \$91.754.000	Total Rentas Exentas y Deducciones	6.500.000			7.150.000		
Cupo disponible para utilizar en otras rentas exentas y deducciones 4.065.000 4.471.500	Base para calculo 25% renta exenta	53.100.000			58.410.000		
Base Para calculo Impuesto de Renta 35.760.000 59.600.000 59.600.000 39.336.000 65.560.000 65.560.000 DETERMINACION CEDULAR	Renta Exenta Vital 25% Numeral 10 Articulo 206 Limitada a 2.880 UVT \$91.754.000	13.275.000			14.602.500		
DETERMINACION CEDULAR Valor Base en UVT	Cupo disponible para utilizar en otras rentas exentas y deducciones	4.065.000			4.471.500		
Valor Base en UVT 1.122 1.871 1.871 1.235 2.058 2.058 Menos -1.090 </td <td></td> <td>35.760.000</td> <td>59.600.000</td> <td>59.600.000</td> <td>39.336.000</td> <td>65.560.000</td> <td>65.560.000</td>		35.760.000	59.600.000	59.600.000	39.336.000	65.560.000	65.560.000
Menos -1.090 -1.090 Base inicial 32 145 Por Tarifa 6 27 Mas 0 0 20 Impuesto de renta en UVT 6 27 Impuesto de renta en Pesos 196.188 875.607 incremento impuesto bajo cedulacion, con respecto a IMAN e IMAS 147% 142% 216% 209% % sobre ingresos 0,5% 1,2% 2,2% b Sobre base gravable 0,5% 2,2% 2,2% DETERMINACION IMAN IMAS Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89							
Base inicial 32 145 Por Tarifa 6 27 Mas 0 0 Impuesto de renta en UVT 6 27 Impuesto de renta en Pesos 196.188 875.607 incremento impuesto bajo cedulacion, con respecto a IMAN e IMAS 147% 142% 216% 209% % sobre ingresos 0,3% 1,2% 1,2% % sobre base gravable 0,5% 2,2% 2,2% DETERMINACION IMAN IMAS Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89			1.871	1.871		2.058	2.058
Por Tarifa 6 27 Mas 0 0 Impuesto de renta en UVT 6 27 Impuesto de renta en Pesos 196.188 875.607 incremento impuesto bajo cedulacion, con respecto a IMAN e IMAS 147% 142% 216% 209% % sobre ingresos 0,3% 1,2% 2,2% 2,2% % sobre base gravable 0,5% 2,49 2,54 8,71 8,89 Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89							
Mas 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 27 10							
Impuesto de renta en UVT 6 27 Impuesto de renta en Pesos 196.188 875.607 incremento impuesto bajo cedulacion, con respecto a IMAN e IMAS 147% 142% 216% 209% % sobre ingresos 0,3% 1,2% 1,2% % sobre base gravable 0,5% 2,2% 2,2% DETERMINACION IMAN IMAS Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89							
Impuesto de renta en Pesos 196.188 875.607 875.607 216% 209% % sobre ingresos 0,3% 147% 142% 1,2% 1,2% 1,2% 1,2% 2,2% 1,2							
incremento impuesto bajo cedulacion, con respecto a IMAN e IMAS 147% 142% 216% 209% % sobre ingresos 0,3% 1,2% <	1 '						
% sobre ingresos 0,3% 1,2% % sobre base gravable 0,5% 2,2% DETERMINACION IMAN IMAS Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89	1 '	196.188	4.470/	4.400/	8/5.607	24.60/	2022/
% sobre base gravable 0,5% 2,2% DETERMINACION IMAN IMAS Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89		0.20/	147%	142%	1 20/	216%	∠09%
DETERMINACION IMAN IMAS Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89	· ·						
Iman- Imas (en UVT) 2,49 2,54 8,71 8,89		0,5%			۷,۷%		
			2 10	2.5/		8 71	8 80
	Iman- Imas (en pesos)		79.329	80.922		277.492	283,227

Fuente: elaboración propia con base en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1607 de 2012 y tabla adaptada de Contapyme

La tabla 1. relaciona una descripción de---

Tabla 2/9 Comparativo rango Salario Mensual \$6.000.000-\$7.000.000

RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	IMAS	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	IMAS	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	IMAS
0.000.000			0.500.000	0.500.000	0.500.000	7 000 000	7 000 000	7 000 000
6.000.000 78.000.000	6.000.000 78.000.000	6.000.000 78.000.000	6.500.000 84.500.000	6.500.000 84.500.000	6.500.000 84.500.000	7.000.000 91.000.000	7.000.000 91.000.000	7.000.000 91.000.000
78.000.000	78.000.000	78.000.000	84.500.000	84.500.000	84.500.000	91.000.000	91.000.000	91.000.000
3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.900.000	3.900.000	3.900.000	4.200.000	4.200.000	4.200.000
2.880.000	2.880.000	2.880.000	3.120.000	3.120.000	3.120.000	3.360.000	3.360.000	3.360.000
6.480.000			7.020.000			7.560.000		
71.520.000			77.480.000			83.440.000		
28.608.000			30.992.000			33.376.000		
0			0			0		
0			0			0		
0			0			0		
0			0			0		
7.800.000			8.450.000			9.100.000		
7.800.000			8.450.000			9.100.000		
63.720.000			69.030.000			74.340.000		
15.930.000			17.257.500			18.585.000		
4.878.000			5.284.500			5.691.000		
42.912.000	71.520.000	71.520.000	46.488.000	77.480.000	77.480.000	50.064.000	83.440.000	83.440.000
1.347	2.245	2.245	1.459	2.432	2.432	1.571	2.619	2.619
-1.090			-1.090			-1.090		
257			369			481		
49			70			91		
0			0			0		
49			70			91		
1.555.025	242%	133%	2.234.444	173%	80%	2.913.863	103%	38%
2,0% 3,6%			2,6% 4,8%			3,2% 5,8%		
	14,26	20,92		25,70	39,03		45,05	66,19
	454.309	666.490		818.776	1.243.457		1.435.248	2.108.747

Tabla 3/9 Comparativo rango Salario Mensual \$7.500.000-\$8.500.000

4.500.000 4.500.000 4.500.000 4.800.000 5.100.000 5.100.000 3.600.000 3.600.000 3.600.000 3.840.000 4.800.000 4.080.000 89.400.000 95.360.000 101.320.000 40.528.000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	IMAS	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN
97.500.000 97.500.000 97.500.000 104.000.000 104.000.000 110.500.000 110.500.000 97.500.000 97.500.000 97.500.000 104.000.000 104.000.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 5.100.000 5.100.000 5.100.000 5.100.000 4.080.000 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>							
97.500.000 97.500.000 97.500.000 104.000.000 104.000.000 110.500.000 110.500.000 97.500.000 97.500.000 97.500.000 104.000.000 104.000.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 110.500.000 5.100.000 5.100.000 5.100.000 5.100.000 4.080.000 <td< td=""><td>7 500 000</td><td>7 500 000</td><td>7 500 000</td><td>8 000 000</td><td>8 000 000</td><td>8 500 000</td><td>8 500 000</td></td<>	7 500 000	7 500 000	7 500 000	8 000 000	8 000 000	8 500 000	8 500 000
97.500.000 97.500.000 97.500.000 104.000.000 110.500.000 110							
3.600.000							110.500.000
3.600.000							
3.600.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.800.000	4.800.000	5.100.000	5.100.000
8.100.000 8.640.000 9.180.000							4.080.000
35.760.000 38.144.000 40.528.000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	8.100.000			8.640.000			
35.760.000 38.144.000 40.528.000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	80 400 000			05 360 000		101 220 000	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0							
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	33.700.000			30.144.000		40.320.000	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0			0		0	
0 9.750.000 10.400.000 11.050.000 9.750.000 10.400.000 11.050.000 79.650.000 84.960.000 90.270.000 19.912.500 21.240.000 22.567.500 6.097.500 6.504.000 6.910.500 53.640.000 89.400.000 57.216.000 95.360.000 60.792.000 101.320.000 1.684 2.806 2.806 1.796 2.993 1.908 3.180 -1.090 -1.700 -1.700 -1.700 -1.700 594 96 208 208 113 27 58 0 116 116 116 113 143 174 3.593.281 4.551.240 5.552.520 1109 5,0% 9,1%							
0 9.750.000 10.400.000 11.050.000 9.750.000 10.400.000 11.050.000 79.650.000 84.960.000 90.270.000 19.912.500 21.240.000 22.567.500 6.097.500 6.504.000 6.910.500 53.640.000 89.400.000 57.216.000 95.360.000 60.792.000 101.320.000 1.684 2.806 2.806 1.796 2.993 1.908 3.180 -1.090 -1.700 -1.700 -1.700 -1.700 594 96 208 208 113 27 58 0 116 116 116 113 143 174 3.593.281 4.551.240 5.552.520 1109 5,0% 9,1%	0			0		0	
9.750.000 10.400.000 11.050.000 9.750.000 84.960.000 90.270.000 19.912.500 21.240.000 22.567.500 6.097.500 6.504.000 6.910.500 1.684 2.806 2.806 1.796 2.993 1.908 3.186 -1.090 -1.700 -1.700 -1.700 588 116 116 116 116 116 116 116 116 116 116 116 116 117 3.593.281 103% 0 4.4% 5,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,1							
9.750.000 10.400.000 11.050.000 79.650.000 84.960.000 90.270.000 19.912.500 21.240.000 22.567.500 6.097.500 6.504.000 6.910.500 53.640.000 89.400.000 89.400.000 57.216.000 95.360.000 60.792.000 101.320.000 1.684 2.806 2.806 1.796 2.993 1.908 3.180 -1.090 -1.700 -1.700 -1.700 -1.700 594 208 208 113 27 58 116 116 116 116 117 3.593.281 103% 4.551.240 5.552.520 1109 3,7% 4,4% 5,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,1	_						
19.912.500							
6.097.500 6.504.000 6.910.500 53.640.000 89.400.000 89.400.000 57.216.000 95.360.000 60.792.000 101.320.000 1.684 2.806 2.806 1.796 2.993 1.908 3.180 -1.090 -1.700 -1.700 -1.700 594 96 208 113 27 58 0 116 116 113 143 174 3.593.281 4.551.240 5.552.520 103% 4,4% 5,0% 6,7% 9,1%	79.650.000			84.960.000		90.270.000	
53.640.000 89.400.000 89.400.000 57.216.000 95.360.000 60.792.000 101.320.000 1.684 2.806 2.806 1.796 2.993 1.908 3.180 -1.090 -1.700	19.912.500			21.240.000		22.567.500	
1.684 2.806 2.806 1.796 2.993 1.908 3.186 -1.090 -1.700 -	6.097.500			6.504.000		6.910.500	
-1.090	53.640.000	89.400.000	89.400.000	57.216.000	95.360.000	60.792.000	101.320.000
-1.090	1 694	2 806	2 906	1 706	2 002	1 000	2 100
594 96 208 113 27 58 0 116 116 113 143 174 3.593.281 4.551.240 5.552.520 116% 5,0% 6,7% 4,4% 5,0% 8,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,14		2.000	2.000		2.993		3.100
113 27 58 116 116 116 1174 1174 1174 1174 1174 11							
113 3.593.281 103% 0 116% 5.552.520 1109 3,7% 6,7% 4,4% 8,0% 5,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,14	113						
3.593.281 103% 0 116% 5.552.520 1109 3,7% 5,7% 8,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,14	0			116		116	
103% 0 116% 1109 3,7% 4,4% 5,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,14							
3,7% 4,4% 5,0% 6,7% 8,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,1.	3.593.281	1020/	•	4.551.240	1160/	5.552.520	1100/
6,7% 8,0% 9,1% 55,58 N/A 66,02 83,1	3.7%	103%	U	4 4%	110%	5.0%	110%
		55 5 <u>0</u>	NI/A		ee 03		QQ 1 <i>1</i>
1 770 723 0 2 103 331 2 648 75		1.770.723	0		2.103.331		2.648.757

Tabla 4/9 Comparativo rango Salario Mensual \$9.000.000-\$10.000.000

IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)
10.000.000	10.000.000	9.500.000	9.500.000	9.000.000	9.000.000
130.000.000	130.000.000	123.500.000	123.500.000	117.000.000	117.000.000
130.000.000	130.000.000	123.500.000	123.500.000	117.000.000	117.000.000
0.000.000	0.000.000	5 700 000	5 700 000	F 400 000	5 400 000
6.000.000	6.000.000	5.700.000	5.700.000	5.400.000	5.400.000
4.800.000	4.800.000 10.800.000	4.560.000	4.560.000 10.260.000	4.320.000	4.320.000 9.720.000
	10.000.000	:	10.200.000		9.720.000
	119.200.000		113.240.000		107.280.000
	47.680.000		45.296.000		42.912.000
	0		0		0
	0		0		0
	· ·		J		
	0		0		0
	0		0		0
	12.234.000	,	12.234.000		11.700.000
	12.234.000	;	12.234.000		11.700.000
	106.966.000		101.006.000		95.580.000
	26.741.500		25.251.500		23.895.000
	8.704.500		7.810.500		7.317.000
	0.704.500		7.010.500		7.317.000
119.200.000	71.520.000	113.240.000	67.944.000	107.280.000	64.368.000
3.741	2.245	3.554	2.133	3.367	2.020
3.741	-1.700	3.334	-1.700	3.307	-1.700
	545		433		320
	153		121		90
	116		116		116
	269		237		206
	8.556.360		7.555.080		6.553.800
119%	0.007	118%	0.40/	115%	F 607
	6,6% 12,0%		6,1% 11,1%		5,6% 10,2%
	12,0%		11,1%		10,2%
122,54		108,64		95,51	
3.904.002		3.461.162		3.042.853	

Tabla 5/9 Comparativo rango Salario Mensual \$11.000.000-\$13.000.000

DULACION)		RENTA ORDINARIA(CEDULA		RENTA ORDINARIA(CE	
	IMAN	CION)	IMAN	DULACION)	IMAN
11.000.000	11.000.000	12.000.000	12.000.000	13.000.000	13.000.000
143.000.000	143.000.000	156.000.000	156.000.000	169.000.000	169.000.000
143.000.000	143.000.000	156.000.000	156.000.000	169.000.000	169.000.000
6 600 000	6 600 000	7 400 000	7 200 000	0.404.000	7 000 000
6.600.000 5.280.000	6.600.000 5.280.000	7.488.000 5.760.000	7.200.000 5.760.000	8.424.000 6.240.000	7.800.000 6.240.000
11.880.000	5.260.000	13.248.000	5.760.000	14.664.000	6.240.000
11.880.000	=	13.248.000	;	14.004.000	
131.120.000		142.752.000		154.336.000	
52.448.000		57.100.800		61.734.400	
02.1.0.000		07.7.00.000		01.701.100	
0		0		0	
0		0		0	
		9		· ·	
О		О		0	
О		О		О	
12.234.000	_	12.234.000		12.234.000	
12.234.000		12.234.000		12.234.000	
118.886.000		130.518.000		142.102.000	
29.721.500		32.629.500		35.525.500	
10.492.500		12.237.300		13.974.900	
78.672.000	131.120.000	85.651.200	143.040.000	92.601.600	154.960.000
2.463	4 4 4 0	2.222	4 400	2.007	4.004
2.469 -1.700	4.116	2.688 -1.700	4.490	2.907 -1.700	4.864
769		-1.700 988		1.207	
215		988 277		338	
116		116		116	
331		393		454	
10.558.920		12.513.096		14.459.208	
. 0.000.020	96%	12.010.000	85%	00.200	93%
7,4%		8,0%		8,6%	
13,4%		14,6%		15,6%	
	168,71		212,27		235,75
	5.374.932		6.762.710		7.510.759

Tabla 6/9 Comparativo rango Salario Mensual \$14.000.000-\$16.000.000

RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN
14.000.000	14.000.000	15.000.000	15.000.000	16.000.000	16.000.000
182.000.000	182.000.000	195.000.000	195.000.000	208.000.000	208.000.000
182.000.000	182.000.000	195.000.000	195.000.000	208.000.000	208.000.000
9.408.000	8.400.000	10.800.000	9.000.000	11.520.000	9.600.000
6.720.000	6.720.000	7.200.000	7.200.000	7.680.000	7.680.000
16.128.000	0.720.000	18.000.000	7.200.000	19.200.000	7.000.000
165.872.000		177.000.000		188.800.000	
66.348.800		70.800.000		75.520.000	
0		0		0	
Ö		0		0	
0		0		0	
0		0		0	
12.234.000		12.234.000		12.234.000	
12.234.000		12.234.000		12.234.000	
153.638.000		164.766.000		176.566.000	
38.409.500		41.191.500		44.141.500	
15.705.300		17.374.500		19.144.500	
00 F23 200	166.880.000	106 200 000	178.800.000	112 220 000	100 720 000
99.523.200	100.000.000	106.200.000	178.800.000	113.280.000	190.720.000
3.124	5.238	3.333	5.612	3.556	5.986
-1.700		-1.700		-1.700	
1.424		1.633		1.856	
399		457		520	
116		116		116	
515 16.397.256		573 18.266.760		636 20.249.160	
10.397.256	80%	10.200.760	68%	20.249.160	59%
9,0%	30,0	9,4%	30,0	9,7%	30,0
16,5%		17,2%		17,9%	
	200.00		0.40.00		200 50
_	286,03 9.112.630		340,66 10.853.087	•	399,52 12.728.308
Evanta, alabanaa		hasa an la Lavi 1			

Tabla 7/9 Comparativo rango Salario Mensual \$17.000.000-\$20.000.000

RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN
17.000.000	17.000.000	18.000.000	18.000.000	19.000.000	19.000.000	20.000.000	20.000.000
221.000.000	221.000.000	234.000.000	234.000.000	247.000.000	247.000.000	260.000.000	260.000.000
221.000.000	221.000.000	234.000.000	234.000.000	247.000.000	247.000.000	260.000.000	260.000.000
12.240.000	10.200.000	12.960.000	10.800.000	13.278.960	11.400.000	13.278.960	12.000.000
8.160.000	8.160.000	8.640.000	8.640.000	8.852.640	9.120.000	8.852.640	9.600.000
20.400.000		21.600.000		22.131.600		22.131.600	
200.600.000		212 400 000		224 969 400		227 969 400	
80.240.000		212.400.000 84.960.000		224.868.400 89.947.360		237.868.400 95.147.360	
80.240.000		64.960.000		69.947.360		95.147.360	
0		0		0		0	
0		0		0		0	
		Ŭ		· ·		ŭ	
0		0		0		0	
0		0		0		0	
12.234.000		12.234.000		12.234.000		12.234.000	
12.234.000		12.234.000		12.234.000		12.234.000	
188.366.000		200.166.000		212.634.400		225.634.400	
47.091.500		50.041.500		53.158.600		56.408.600	
20.914.500		22.684.500		24.554.760		26.504.760	
120.360.000	202.640.000	127.440.000	214.560.000	134.921.040	226.480.000	142.721.040	238.400.000
3.778	6.360	4.000	6.734	4.235	7.109	4.480	7.483
-1.700	0.000	-1.700	0.704	-4.100	7.103	-4.100	700
2.078		2.300		135		380	
582		644		45		125	
116		116		788		788	
698		760		833		913	
22.231.560		24.213.960		26.523.608	,	29.097.608	,
40.40/	51%	40.004	44%	40.70/	48%	44.00/	43%
10,1%		10,3%		10,7%		11,2%	
18,5%		19,0%		19,7%		20,4%	
_	462,46		529,36	_	564,23	_	636,75
	14.733.513		16.864.880		17.975.804		20.286.218

Tabla 8/9 Comparativo rango Salario Mensual \$30.000.000-\$100.000.000

RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN	RENTA ORDINARIA(CE DULACION)	IMAN
30.000.000	30.000.000	40,000,000	40.000.000	50.000.000	E0 000 000	100.000.000	100.000.000
390.000.000	390.000.000	40.000.000 520.000.000	520.000.000	650.000.000	50.000.000 650.000.000	1.300.000.000	1.300.000.000
390.000.000	390.000.000	520.000.000	520.000.000	650.000.000	650.000.000	1.300.000.000	1.300.000.000
13.278.960	18.000.000	13.278.960	24.000.000	13.278.960	30.000.000	13.278.960	60.000.000
8.852.640	14.400.000	8.852.640	19.200.000		24.000.000	8.852.640	48.000.000
22.131.600		22.131.600		22.131.600		22.131.600	
367.868.400		497.868.400		627.868.400		1.277.868.400	
147.147.360		160.569.000		160.569.000		160.569.000	
147.147.300		160.569.000		160.569.000		160.569.000	
		_		_		_	
0		0		0		0	
0		0		0		0	
0		0		0		0	
0		0		0		0	
12.234.000		12.234.000		12.234.000		12.234.000	
12.234.000		12.234.000		12.234.000		12.234.000	
355.634.400		485.634.400		615.634.400		1.265.634.400	
88.908.600		91.754.000		91.754.000		91.754.000	
40.004.700		50 504 000		50 504 000		50 504 000	
46.004.760		56.581.000		56.581.000		56.581.000	
220.721.040	357.600.000	337.299.400	476.800.000	467.299.400	596.000.000	1.117.299.400	1.192.000.000
0.000	44.004	40.503	44.005	44.000	40.707	05.070	07.444
6.928 -4.100	11.224	10.587	14.965	14.668	18.707	35.070	37.414
-4.100 2.828		-4.100 6.487		-4.100 10.568		-4.100 30.970	
933		6.467 2.141		3.487		10.220	
788		788		788		788	
1.721		2.929		4.275		11.008	
54.837.608		93.308.467		136.208.467		350.708.467	
	17%		21%		25%		30%
14,1%		17,9%		21,0%		27,0%	
24,8%		27,7%		29,1%		31,4%	
	1.474,04		2.418,68		3.428,85		8.479,69
	46.961.440		77.056.661		109.239.651		270.154.600

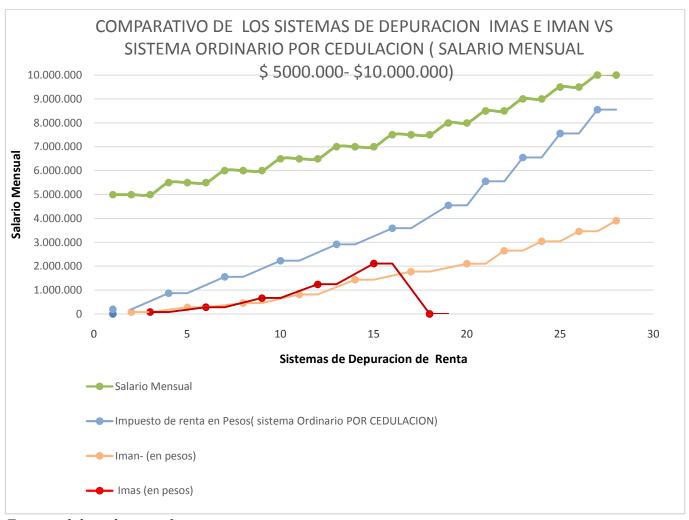
Tabla 9/9

a, RECAUDO POR RENTA ANUAL

Año	1. Renta (1.1.+1.2)
2000	7.526.964
2001	10.261.225
2002	10.859.993
2003	12.541.673
2004	15.955.334
2005	18.538.970
2006	22.419.113
2007	24.741.645
2008	26.668.738
2009	30.693.656
2010	28.115.446
2011	34.820.072
2012	45.729.042
2013	46.359.304
2014	39.439.825
2015	41.382.409
20/6	43.479.912
2017 (1er trimestre)	11.675.950

Fuente: DIAN

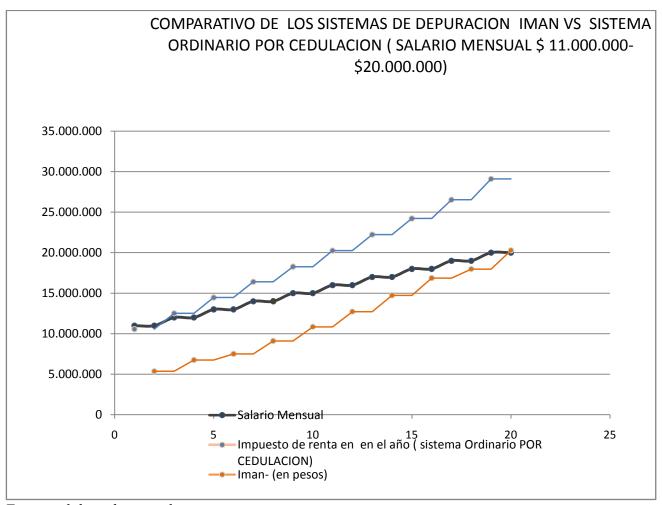
Grafica 1/4



Fuente: elaborados por el autor

Grafica 1- se analiza el comportamiento de los sistemas de depuración para persona natural en relación a los ingresos mensuales. se observa un crecimiento significativo del sistema Ordinario(cedulación) respecto a los sistemas Imany el Imas, lo cual ocasionara que el valor a pagar sea mayor, generando así una carga impositiva que afectara al contribuyente.

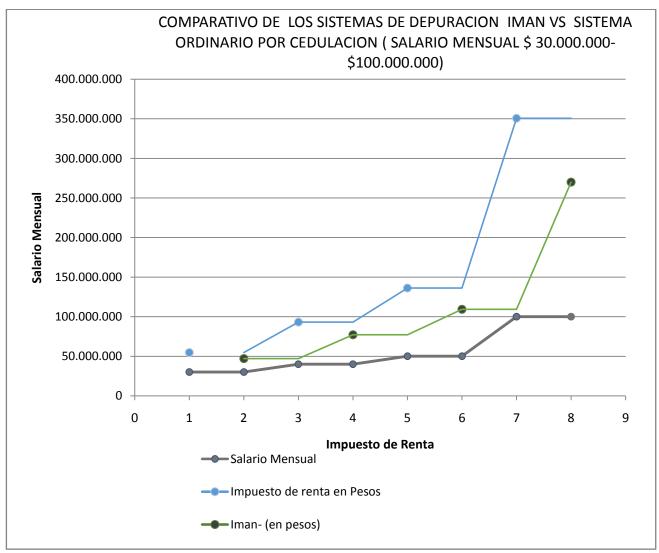
Grafica 2/4



Fuente: elaborados por el autor

Grafica 2- se observa una variación del sistema Ordinario frente al salario mensual y al Iman puesto que en ambas situaciones es mayor el valor a pagar por el sistema de cedulación, lo cual indica una afectación directa al contribuyente puesto que se duplica o triplica el valor de la declaración.

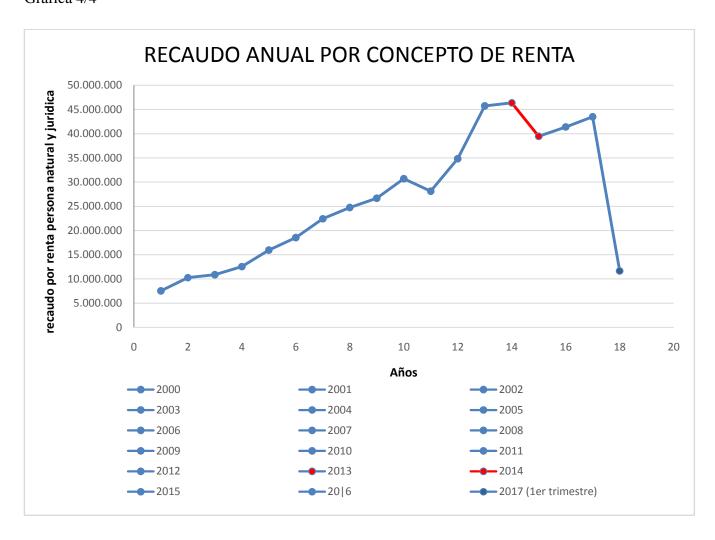
Grafica 3/4



Fuente: elaborados por el autor

grafica3- muestra un leve aumento en el sistema de depuración Alternativo Iman respecto a la tendencia que había mantenido con el sistema Ordinario, en gran parte por la reducción porcentual, por ejemplo en los ingresos mensuales de \$30.000.000, la variación porcentual es del 17% lo cual indica que se paga un valor más cercano al sistema ordinario, por otro lado si el ingreso mensual es de \$100.000.000 la variación porcentual seria del 30%, estos cambios están relacionados con los topes de Renta Gravable Alternativa (RGA), por el cual se calcula el sistema Iman.

Grafica 4/4



Fuente: elaborados por el autor con base en DIAN

Grafica 4- Es la compilación del recaudo fiscal realizado por la DIAN desde el año 2000 hasta la vigencia 2017, está compuesto por el impuesto de renta y complementarios, se observa un aumento en el recaudo, lo cual le permite a la administración realizar una mejor gestión, su enfoque esencial es el fortalecimiento en pilares fundamentales como lo son la lucha contra evasión y la elusión, la formalización del empleo y la progresividad en el impuesto de las personas naturales. Es por tal motivo que en el año 2012 y con la intención de masificar esa buena gestión que se estaba realizando por la DIAN, surge la ley 1607, la

cual incluyo aspectos relevantes como los criterios de residencia para efectos fiscales de las personas naturales, la clasificación de las personas naturales y la implementación de los sistemas de depuración para la persona natural. el efecto fue contrario a lo esperado por la DIAN puesto que, en vez de recibir mayores ingresos por concepto de rentas en personas naturales, terminaron realizando devoluciones por saldos a favor, se aprecia claramente el impacto en el año 2014, donde abruptamente descendió de \$46.349.304 a \$39.439.825, se puede inferir que este decrecimiento se debe principalmente a la inclusión de los sistemas de depuración Iman e Imas.

DISCUSIÓN

Uno de los objetivos del Gobierno Nacional es fortalecer los mecanismos de la DIAN que es la entidad controladora fiscal nacional dándole las herramientas suficientes de modernización efectividad y funcionalidad que le permitan ejercer el debido control fiscal en los diferentes tipos de contribuyentes, porende, diferentes tipos de impuestos. Este fortalecimiento se daría en aspectos de modernización tecnológica, mejores sistemas de control, capacitación de personal y ampliación del personal adscrito.

El gran déficit del gobierno fue el catalizador fundamental de la actual reforma tributaria estructural, pues con su aplicación se aspira a cubrir el actual déficit fiscal. Para el año 2.017 se aspira a recaudar un total de 8,16 billones lo cual esta significativamente representado en el recaudo de Impuesto de IVA, y en segundo lugar se encuentra el recaudo por Renta.

En aspectos sociales se plantea la problemática de reinserción de los desmovilizados, las zonas en las cuales se reubicaran, los salarios a los cuales accederán, los cargos que desempeñaran, estas problemáticas fueron algunos de los puntos de inflexión los cuales determinaron que era necesaria una reforma estructural en la cual se tuviera una captación de tributos más elevada, incidiendo en todo el conglomerado de declarantes y contribuyentes a nivel nacional, indiferentemente si es persona natural o jurídica.

Se ha denominado reforma estructural porque modifica sustancialmente los procedimientos tributarios, los diferentes métodos no solo para la liquidación de renta de persona natural sino también de persona jurídica; los aspectos más relevantes de esta reforma para personas naturales es la eliminación de la clasificación la cual se había establecido en la ley 1607 de 2012, que incluía tres tipos de contribuyentes dependiendo de la actividad que desarrollaban, de su nivel de ingresos, estos eran los empleados, los trabajadores por cuenta propia y otros, por consiguiente los sistemas de depuración de renta que se habían establecido es decir, IMAS e IMAN quedaron eliminados.

Eran muchos los cuestionamientos que se presentaron al inicio de la investigación, relacionados con la Ley 1819 de 2.016, con temas relacionados específicamente a las

personas naturales asalariados, cómo va a ser la presentación de la declaración de renta en años posteriores. Inicialmente se plantea un escenario en el cual se simplifica la depuración de renta de personas naturales, eliminando los sistemas IMAS e IMAN y fortaleciendo el sistema Ordinario mediante la inclusión de las cedulas. Es de vital importancia reconocer el efecto que tendrá la eliminación de la clasificación de las personas naturales y la disminución de los topes para ser declarante, en relación con el ultimo aspecto mencionado se pretendió ampliar la base de contribuyentes, con el único objetivo de obtener un mayor recaudo.

se evidencio mediante esta investigación que efectivamente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) recibirá un mayor ingreso, en el caso de estudio que son las personas naturales asalariados se observa claramente el impacto que tendrá el sistema Ordinario por cedulación en la presentación de la declaración respecto al IMAN e IMAS, existe un crecimiento exponencial en el valor a pagar del impuesto, en algunos casos el porcentaje en relación del nuevo sistema con los aplicados anteriormente los supera en un 100% y 200%, esta tendencia se ve en los salarios mensuales que oscilan ente(\$5.000.000 de pesos y \$17.000.000de pesos), a medida que los ingresos mensuales van aumentando entre (\$18.000.000 de pesos y \$100.000.000 de pesos) el porcentaje baja abruptamente no superando el 50% del valor a pagar. Esto nos indica claramente que las personas naturales las cuales perciban ingresos inferiores tributaran un monto superior respecto a las personas naturales que perciben ingresos mensuales de \$18.000.000 de pesos y en adelante. Se debe analizar no desde el punto de vista proporcional de los ingresos devengados y el monto que se cancela por impuesto, porque existe gradualidad en la determinación del pago(aplicación de una tarifa), sino en las obligaciones que poseen respecto a sus familias, los gastos por concepto de arriendo, servicios y alimentación.

en este contexto una persona la cual devenga salarios mensuales de \$40.000.000 de pesos, tendrá un poder adquisitivo mayor y una gran solvencia en relación a sus finanzas, comparada con otra persona natural la cual devenga salarios mensuales por \$5.000.000 de pesos, la cual su poder adquisitivo es limitado por sus obligaciones y su solvencia financieramente es muy baja.

Estas situaciones se presentan en un sistema tributario en el cual se aplican dos principios:

"...el principio de los beneficios económicos, según el cual los agentes deben tributar en función del grado en que se beneficien del sistema económico. Esto equivaldría a decir que los impuestos corresponden al "precio" de los servicios públicos recibidos. ii) el principio de la capacidad de pago, según el cual los impuestos pagados por los agentes económicos se relacionan con su nivel de bienestar económico (Steiner & Cañas, 2013)

Observando las situaciones planteadas anteriormente se puede inferir que actualmente no existe un sistema tributario que garantice que las personas naturales que devengan más paguen un impuesto mayor, puesto que toda la carga impositiva recae sobre las personas naturales que son clasificadas por su capacidad de pago, precisamente estos criterios son los que no permiten que exista una justicia tributaria. Además, dicha carga tributaria generara un des-aceleramiento las finanzas y la economía de las personas naturales con menores ingresos, puesto que esta reforma tributaria afectando solo el impuesto a pagar, sino que también afecta a los productos, bienes y servicios que adquieren.

Se ha mencionado reiteradamente que las reformas tributarias deben cumplir con ciertos principios tributarios como la gradualidad, la equidad, la progresividad, economía certeza, proporcionalidad entre otros. Se analizan dos situaciones, una relacionada con la Administración de impuestos y otra orientada a la afectación directa a personas naturales (Empleados), en relación a la administración se analizan indicadores de funcionamiento como lo son la gestión y la eficiencia (procesos a nivel interno) en los cuales la DIAN ha mejorado considerablemente y se ha visto reflejado en su capacidad para atender casos de fraudes, o indicios de evasión, investigarlos y fiscalizarlos de una manera oportuna.

y ahora bien para las personas naturales ¿no aplican estos mismos principios tributarios?, sencillamente no y la respuesta es más que obvia, se han vulnerado principios como la equidad, la economía y la proporcionalidad, puesto que se aumento la carga impositiva en las personas naturales, las cuales no poseen una gran capacidad económica para satisfacer sus necesidades. Dejando a un lado el agravio que se ha cometido en contra a las personas naturales mediante esta reforma se debe revisar la racionalización de los beneficios tributarios que se ha venido presentando desde el 2012 con la ley 1607, el gobierno ha buscado mecanismos los cuales permitan percibir más ingresos, por lo cual opto por limitar

las deducciones, las rentas exentas y los beneficios tributarios, esta racionalización toma una mayor relevancia en la reforma estructural ley 1819 de 2016.

Esta problemática que enfrentan las personas naturales(contribuyentes), podrá afectar negativamente al recaudo fiscal, el gobierno busca fuentes o ingresos para realizar inversión social y mejorar en aspectos de competitividad empresarial, lo que no ha dimensionado el estado es el efecto contraproducente en las personas naturales y su concepción respecto al tributo, porque al observar el aumento en sus obligaciones tributarias y los limitantes para acceder a deducciones o beneficios tributarios, "fácilmente podrían optar por evadir en impuesto" o presentar información errónea o incompleta,"...la evasión no depende solamente de criterios financieros y de parámetros tributarios, sino que también es necesario considerar la incidencia de aspectos del entorno socioeconómico de los contribuyentes." (Avila Mahecha & Cruz Lasso , 2015)

para evitar que estas situaciones sucedan el gobierno deberá crear estrategias las cuales le permitan concientizar a las personas de la importancia del tributo y lo que realiza el gobierno con estos recursos, por lo cual deberá implantar una cultura tributaria, tanto en los contribuyentes como en los contadores Públicos. Estos últimos poseen una responsabilidad social con sus clientes, con las empresas, con la sociedad y con el estado, por lo cual deben garantizar que la información que se presenta es veraz, verificable, y fielmente tomada de las actividades que la persona realiza.

REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DE 2012

La reforma estructural fue diseñada pensando en cuatro principios esenciales como lo son la progresividad en el impuesto de renta para las personas naturales, incentivar la formalización del trabajo, la lucha contra la evasióny la reducción de los beneficios tributarios.

Para generar la progresividad en impuesto de las personas naturales se incluyeron dos sistemas de determinación de renta como lo son el Impuesto Mínimo alternativo Nacional IMANpara las personas que obtuvieran ingresos superiores a \$3.6 millones mensuales. El objetivo principal del IMAN es la limitación de los beneficios tributarios que puede descontar la persona natural, por conceptos de aportes obligatorios a seguridad social. respecto al Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS), se estableció para los trabajadores por cuenta propia y opcional para los empleados que cumplan con el requisito de no superar 4700 UVT (\$126.153.000) devengados en el año anterior, con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria (Roberto & Juan Camilo, 2014, págs. 93-94).

De otra parte, para estimular la formalización del trabajo, se exoneraron a las empresas de algunos costos laborales, sobre los empleados que no superen Diez (10) Salarios mínimos Mensuales relacionados en un porcentaje del 2% ICBF y 3% al SENA, el financiamiento de estas cargas parafiscales se realizó con la inclusión del impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE), que grava la renta de las empresas con un tarifa del 8% para el respectivo año. (Roberto & Juan Camilo, 2014, pág. 94)

En estas reformas se introdujo la figura de transparencia, equidad y neutralidad del sistema tributario Colombiano, también mantener, fortalecer las finanzas públicas, además de incentivar la inversión nacional y extranjera. (Garay, 1998)

LEY 1819 DE 2.016 REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

En el año 2.016, una vez más nos enfrentamos a otra reforma tributaria, estructural, en parte se justifica su objetivo, pues se pretende unificar el sistema de liquidación de la renta, al igual se crean nuevos impuestos y también desaparecen otros; todo esto lo justifica el gobierno por medio de su vocero el Ministro Mauricio Cárdenas, además nos trae que se reducen los topes para declarar renta, se crea el Mono tributo, se incrementa el IVA, se incrementa la tasa de renta, y más personas naturales tendrán que declarar; se crean medidas anti evasión y penales para quienes evadan tema que anterior mente no se había tratado.

Otro aspecto muy importante es que se desmontan las formas de liquidación IMAN e IMAS, y en adelante solamente se liquidara por el sistema ordinario, hablando de las personas naturales, por ende, se acaban las figuras de trabajador por cuenta propia, empleado, y demás, permitiendo así que se liquiden las declaraciones de renta en forma más clara y concisa. (Pais, 2.016)

En la actual reforma se espera alcanzar cubrir los déficits fiscales que se tienen además de cubrir las compromisos económicos a raíz del proceso de paz, en cuanto a recaudo de iva se espera ampliar la cobertura de este, con el objetivo que sea el mayor generador de tributo, y en cuanto a renta, se espera ampliar el margen de contribuyentes por medio de topes bajos, esta es una de las grandes preocupaciones de los colombianos. (Negocios, 2016)

Resaltando los cambios de la Ley 1819:

* Desaparecen los sistemas IMAN e IMAS para las personas naturales

*Se crea el sistema Cedular para determinar la renta de personas Naturales de la siguiente forma:

Cédula rentas de trabajo (Laborales),

Cédula de Pensiones,

Cédula de Rentas de capital (intereses, arrendamientos),

Cédula de Rentas no laborales (de las personas naturales),

Cédula de Dividendos y participaciones.

*Art 6. Se gravan los dividendos No constitutivos de renta ni ganancia ocasional recibidos por personas naturales a partir de las utilidades generadas en el año 2017:

5% para dividendos entre 19 millones y 32 millones 10% más de 32 millones

*Se reducen los topes para declarar renta relacionados con compras y consumos con tarjetas a *cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos* (\$41.654.200) pesos.

*Se vincula realiza al estatuto tributario la terminología de las <u>NIIF</u> (Normas Internacionales de Información Financiera)

*Se aceptan deducciones por gastos de representación a clientes, proveedores y empleados, como regalos, cortesías, fiestas reuniones y festejos hasta del 1% de los ingresos netos del año.

*Deducción de parafiscales e impuestos en la vigencia que corresponde. (Colombia, 2.016)

En cuanto a las personas jurídicas, se desmonta el impuesto del CREE a partir del año 2017, pero la renta sube al 40%, llevándose un desmonte gradual hasta llegar al 33%, esto como estimulo para el sector empresarial sobretodo mediano y pequeño; para los comerciantes régimen simplificado se crea el monotributo, que se da la opción de ser voluntario, pero será con miras a empezar a generar tributación en este sector poblacional.

RECOMENDACIONES:

La CET Comisión de Expertos Tributarios, ha dado una serie de recomendaciones para alcanzar de esta Reforma Tributaria de optimización propuesta, desdetodo punto de vista modificaría de lo actual.

Es indispensable que los profesionales en Contaduría Pública nos actualicemos en la normatividad relacionada, para poder realizar a cabalidad el desarrollo de nuestra profesión, desempeñando un excelente papel como asesores de personas naturales o jurídicas.

¿Que tanto conoce el pueblo colombiano los radicales cambios de esta reforma tributaria?

¿Realmente esta Reforma Estructural aliviana y es un soporte para el fortalecimiento fiscal colombiano?

Como profesionales, debemos cumplir con la generación de cultura tributaria en nuestro entorno, pues representaría un compromiso con el país, mediante el desempeño de nuestra meritoria labor de dar fe publica

Además, podemos valernos de nuestra profesión, para profundizar y ahondar en materia investigativa, y generar aportes a la sociedad en este tema, visualizando el mejoramiento del ser humano como artífice de la sociedad.

Bibliografía

Alfredo, L. F. (2.011). Fundamentos de la Tributacion en Colombia. En L. F. Alfredo, *La tributacion en Colombia* (págs. 11-42).

Aparicio Perez, A. (2006). LA REFORMAS FISCAL DE AUGUSTO. En A. A. Perez,

LAS GRANDES REFORMAS FISCALES DEL IMPERIO ROMANO (págs. 26,27,28,28,30). OVIEDO: EDITORIAL APEL GIJON.

Avila Mahecha, J., & Cruz Lasso, A. (2015). *Colombia: Estimacion de la evasion del impuesto de renta de personas Juridicas* 2007-2012. DIAN.

Baer, K. (2.006). La administración tributaria en america latina. CEPAL, CAP II.

Bautista, J. A. (2011). Equidad o inequidad Tributaira. Cuaderno Contable Vol 12. No. 30.

Clavijo, S. (2007). EVOLUCION DE LA TRIBUTACION EN COLOMBIA Y SUS DESAFIOS (1.990-2006). *Revista del Banco de la Republica* .

Clavijo, S. V. (2.016). Reforma tributaria Estructural. ANIF.

Colombia, C. d. (2.016). Ley 1819 de Diciembre de 2.016. Bogota: Diario Oficial.

Figueroa, A. L. FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION.

Garay, L. J. (1998). Reformas Legistadas en los Años Noventa. *Colombia: estructura industrial e internacionalizacion*.

Gonzales de San Segundo, M. A. (2006). En G. d. Angel, *El tributo de los indios comunes del perioido hispanico* (págs. 159,160,161).

Judicatura, C. S. (1991). En C. S. JUDICATURA, *CONSTITUCION DE COLOMBIA* (pág. ART.93). CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL.

Negocios, E. y. (2016). Colombia, en vilo por la reforma tributaria. El Tiempo.

Pais, p. E. (2.016). PREPARE SU BOLSILLO, VIENE REVOLCON DE IMPUESTOS EN 2.016. *EL PAIS, PERIODICO* .

Roberto, S., & Juan Camilo, M. (2014). Perspectivas Fiscales parte II. En S. Roberto, & M. J. Camilo, *Perspectivas Fiscales parte II* (pág. 93). Colombia: Fedesarollo.

Saavedra. (2015). fichas para el rompecabezas.

Steiner, R., & Cañas, A. (2013). TRIBUTACION Y EQUIDAD EN COLOMBIA.

Vanguardia. (2.017). Conozca los principales cambios que traera la rforma tributaria desde 1 enero de 2.017. *VAnguardia* .